



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNÁNUE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNÁNUE**, con domicilio legal en la Av. César Vallejo N° 1390, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, representado por el **Médico Cirujano MOISÉS ENRIQUE TAMBINI ACOSTA**, en calidad de **Director**, encargado con Resoluciones Jefatural N° 71-2015/IGSS, identificado con DNI N° 09753299, a quien en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE**, con domicilio legal en Esq. Constelaciones y Sol de Oro Urb. Sol de Oro, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, representada por representada por su **Decano LUIS MARÍA SANTIAGO EDUARDO SOLARI DE LA FUENTE**, designado mediante Resolución N° 013-2012-UCSS-GC, identificado con DNI 08229291, y por su **Representante Legal GIAN BATTISTA FAUSTO BOLIS**, debidamente autorizado con Decreto Obispal de fecha 10 de mayo del 2000, con otorgamiento de poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11819356, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, identificado con Carné de Extranjería N° 000044710, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un Establecimiento de Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud acreditado como Hospital de referencia Nacional Nivel III-I que ofrece servicios integrales y especializados para las necesidades de Salud de la población de su ámbito jurisdicción y como referencia nacional, contando para ello con un potencial humano en constante capacitación, que desarrolla actividades de docencia e investigación científica; disponiendo de un equipamiento adecuado y de tecnología actualizada, en condiciones de competitividad y de calidad de Servicio, en el marco de un nuevo modelo de atención de la salud.

LA FACULTAD, tiene entre sus propósitos, llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona. La Universidad es una persona jurídica canónica pública de la Iglesia Católica en el Perú, independiente y autónoma, sin fines de lucro, creada y patrocinada por la Diócesis de Carabayllo. Se rige por su decreto episcopal denominado "acta de creación", por su estatuto, sus reglamentos, las disposiciones emanadas de sus organismos competentes y principios de la Iglesia Católica, especialmente el Código de Derecho Canónico, la constitución apostólica Ex CordeEcclesiae y los ordenamientos sobre la materia dictados por la Conferencia Episcopal Peruana; el Acuerdo Internacional celebrado entre el Perú y la Santa Sede; el Decreto Legislativo 882 y las demás normas legales que en virtud a su naturaleza le resulten aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizado en **EL HOSPITAL** a los alumnos de **LA FACULTAD** de **CIENCIA DE LA SALUD**, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes,



[Handwritten signature]



MINSA-DCSDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: *[Signature]*

Folio: **125-2015** Fecha: **16 JUL 2015**

R3 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4
E04 456 - 2002 / MINSAL numeral 0.3.1



fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

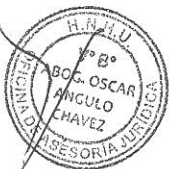
EL HOSPITAL y **LA FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De **EL HOSPITAL**,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos de que estará en función de la capacidad instalada de **EL HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL HOSPITAL** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL HOSPITAL**.
- 4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en el acta de acuerdos correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.8. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Subcomité de la Sede Docente, en lo que le corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.



[Handwritten signature]



MINSA DORDEN
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: *[Signature]*

Folio: **125-2015**

Fecha: **12.6 JUL 2015**

RS 032 - 2008 - SA, numeral V0, inciso 4

RJE 460 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1

[Signature]
TAP. ELVA YOLANDA GALARZA CASTRO
FEDATARIA
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Válido para uso Institucional

25 AGO. 2016

Página 2 de 5
Este presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

